

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MURILLO	NIT:	802.003.217-4	DANE:	108001003645
Resolución De Aprobación No. 001430 De Noviembre 8 De 2006					
CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN					No. 02 - 2026

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN					
Contrato No.:	02 2026	Duración:	5 meses	Valor Contrato:	\$13.200.000
F. Suscripción:	17/07/2026	Fecha Inicio:	17/07/2026	F. Terminación:	17/12/2026
Contratante:	Vilma Villanueva Espinosa	Contratista:	Ramiro Balza Escorcía		
Cargo:	Rector	Cargo:	Asesor Contable		
C.C. / RUT:	22.429.640	C.C. / NIT:	8.783.580		
Dirección:	Calle 45 No. 4A – 132	Dirección:	Carrera 9G No 128 - 165		
Ciudad:	Barranquilla	Ciudad:	Barranquilla		
Teléfono:	3013710263	Teléfono:	3015730108		
E-mail:	vivies_14@hotmail.com	E-mail:	Ramirobalzae@outlook.com		

Entre los suscritos: La Institución Educativa Distrital Murillo, identificada con NIT No. 802.007.316-3, adscrita a la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla, representada por el (la) Rector (a) Vilma Villanueva Espinosa, mayor de edad e identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.429.640 expedida en Barranquilla (Atlántico), en uso de sus atribuciones constitucionales legales y reglamentarias, en especial las que le confiere los Decretos 1860/94, 4791/01 y 4807/11, La Ley 715/94, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y Ramiro Balza Escorcía, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 8.783.580 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien en adelante tendrá la denominación de **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: a) La Institución Educativa en cumplimiento de mandatos constitucionales Decreto 1860/94 4791/08 y 4807/11), está obligada a adquirir los Bienes y Servicios Necesarios para el buen funcionamiento de la Institución Educativa. b) Que el presente Contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015 Y 1075 de 2015. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este Contrato, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO:

Servicio de Apoyo a la Gestión: Administración y manejo de la información contable de la institución educativa.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El horario establecido entre las partes será de un (1) día a la semana, donde el rector se compromete a entregar toda la información de los ingresos y gastos para poder realizar la gestión contable. Las actividades serán las siguientes: A) Apoyo en la elaboración del Proyecto Anual de Presupuesto, Plan de Compras y Adquisiciones. B) Validación de los documentos y soportes necesarios para la Contratación de bienes y servicios reglamentarios y exigidos por los diferentes entes de Control. C) Asesoramiento en los reportes de información financiera y económica, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control. D) Registro de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Registros Presupuestales Adiciones, Reducciones, Créditos y contra créditos. E) Registro contable de los Ingresos y Gastos efectuados, F) Conciliación Bancaria. G) Elaboración y validación del informe contable trimestral que debe ser entregado a la oficina de contabilidad del ente territorial certificado en educación. H) Apoyo en la elaboración y validación de los informes Anuales que debe ser presentados en la plataforma de la Contraloría Distrital ([www.http://siacontralorias.gov.co](http://siacontralorias.gov.co)). I) Apoyo en los Procesos de Contratación y Cargue mensual de la misma (siaobserva.auditoria.gov.co), con sus respectivos soportes entregados por la Rectoría. J) Apoyo en la Elaboración, presentación y liquidación de los Impuestos reglamentarios efectuados por la Institución tales como Retención en la Fuente, Industria y Comercio. K) Apoyo en la Presentación de la información Trimestral solicitada al Ministerio de Educación MEN a través de su portal www.mineducacion.gov.co/sifse. L) Apoyo en la Entrega de la información contable, financiera y presupuestal de forma clara, completa y concisa a los diferentes entes de control en cada una de las visitas realizadas por ellos.

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del Contrato será de Trece Millones Doscientos Mil Pesos M/L. (\$13.200.000).

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: En Julio se pagará la suma de Siete Millones Setecientos Mil Pesos m/l (\$7.700.000), y en los meses de Agosto a Diciembre, en cada mes la suma de Un Millón Cien Mil Pesos m/l (\$1.100.000) M/L. 3. Al terminar la labor o servicio establecido en la cláusula primera de este Contrato. 4. Por medio de pagos parciales establecidos entre las partes. Los pagos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MURILLO	NIT: 802.003.217-4	DANE: 108001003645
Resolución De Aprobación No. 001430 De Noviembre 8 De 2006			
CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN			No. 02 - 2026

serán cancelados una vez que EL CONTRATISTA haya relacionado las labores, servicios o funciones realizadas en Factura o Cuenta de cobro. Los pagos se realizarán de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por el Concejo Directivo de esta institución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes realizadas por el CONTRATISTA y la certificación de recibo a satisfacción por parte de la Institución. En todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del Presupuesto de gastos vigencia año 2026.

CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se celebrará de manera definida, con una duración de 5 meses, desde el 17 de Julio hasta el 17 de Diciembre del 2026.

CLÁUSULA 4. IMPUTACIÓN, REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El valor del Contrato se imputará al Rubro de 2.1.2.02.02.008.01 - Honorarios Profesionales, de los egresos del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del año 2026, según su respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal en la respectiva vigencia, expedido por el Ordenador del Gasto. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) El CONTRATISTA se obliga a Realizar la evaluación de las labores a realizar. 2) El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas establecidas en la cláusula primera de este contrato. 3) El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos o suministros, que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabas que puedan presentarse. 7) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de recibido a satisfacción. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, estará a cargo de Walter Iglesias Pichon, identificado con C.C. No. 8.762.427, con cargo de Coordinador.

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS

De acuerdo al Manual De Contratación de la institución y de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015 - No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. No serán obligatorias las garantías en los siguientes casos: 1) Los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 SMMLV. 2) Los contratos celebrados por el procedimiento de mínima cuantía. 3) Los contratos celebrados por contratación directa. 4) Los contratos de seguros. 5) Los contratos que se celebren con grandes superficies.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y será voluntario de la Institución Educativa exigir las o no, lo cual deberá quedar determinado en los estudios previos. De acuerdo a la Ley 80, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 y las demás Normas reglamentarias, que establecen que en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria. La Institución Educativa se acoge a la excepción contemplada en ésta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista.

CLÁUSULA 9. CESIONES

El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El CONTRATANTE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE de la misma y solicitar su consentimiento.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MURILLO	NIT: 802.003.217-4	DANE:	108001003645
Resolución De Aprobación No. 001430 De Noviembre 8 De 2006				
CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN				No. 02 - 2026

CLÁUSULA 10. TERMINACIÓN ANORMAL DEL CONTRATO

El CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. El incumplimiento de las obligaciones nacidas en este Contrato, por una de las partes, facultará a la otra parte para dar por terminado el mismo, sin que sea necesario del requerimiento de ninguna índole.

CLÁUSULA 11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA 12. MULTAS

EL CONTRATANTE podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de EL CONTRATANTE. Dichas multas serán por la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000) M/CTE., por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente o saldos por pagar a favor de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del Contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este Contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA 13. PENAL

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este Contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, EL CONTRATANTE cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente Contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen AL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

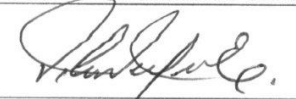
CLÁUSULA 14. IMPUESTOS

Los impuestos y las contribuciones que se causen por razón o con ocasión del Contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus pagos serán efectuadas por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA 15. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El presente Contrato se entiende perfeccionado con el registro presupuestal y la firma del contrato entre las partes.

Para constancia se firma en Barranquilla el 17 de Julio del 2026.

	
VILMA VILLANUEVA ESPINOSA	RAMIRO BALZA ESCORCIA